

Bogotá, octubre 2024

Doctor

JAIME RAÚL SALAMANCA

Presidente de la Cámara de Representantes

Asunto: Radicación del proyecto de ley: *"Por medio del cual se exalta la gastronomía y platos típicos del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones"*.

Respetado presidente, En nuestra calidad de Congresistas de la República y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas constitucional y legalmente, respetuosamente se radica el proyecto de ley de la referencia y, en consecuencia, se sirva dar inicio al trámite legislativo respectivo.

ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ

Representante a la Cámara

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina



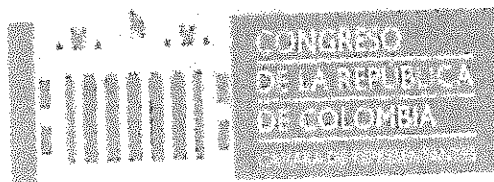
elizabethjaypangdiaz

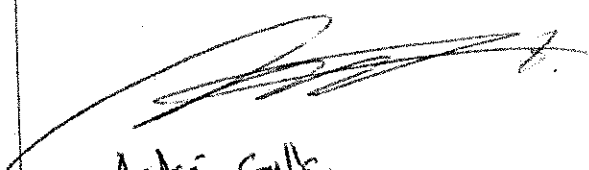


elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz



Así se ve el sus	Dorina Hernández P Dorina Hdz P
 Andrei Culler.	



elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz

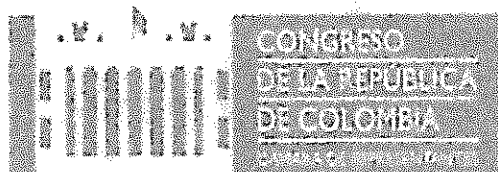


@ejaypangdiaz

Bogotá D.C.
Edificio Nuevo del Congreso – Cámara de
Representantes
Oficina 411 – 413
Teléfono: 60 4325100 Ext. 4003

San Andrés Islas
Av. Francisco Newball – Edif. Cámara de
Comercio
Oficina 307
Teléfono: 3042424853

#ConHechosYHonestidad



Kaepue Qcds H. Rep. Cámara Base Partido Liberal	Monizakunum
Dir Patin And.	Flora Padilla
<i>[Signature]</i>	Olga Beatriz
Barroza A. Jenny Barroza A.	DEINATRO
<i>[Signature]</i>	Daniel Rps



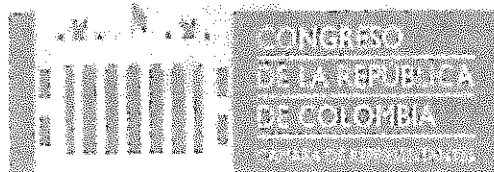
elizabethjayspangdiaz



elizabethjayspangdiaz



@ejayspangdiaz



“Por medio del cual se exalta la gastronomía y platos típicos del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones”

TABLA DE CONTENIDO

1. TITULO.....	3
2. OBJETO DE LEY	3
3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
4. INFORMACIÓN GENERAL	4
5. FUNDAMENTOS INTERNACIONALES	8
6. MARCO JURIDICO.....	11
6.1 FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES	11
6.2 MARCO LEGAL	13
6.3 JURISPRUDENCIA.....	19
7. ARTICULADO.....	21
7.1 CAPITULO I.....	21
7.2 CAPITULO II.....	22
7.3 CAPITULO III.....	24
7.4 CAPITULO IV.....	26



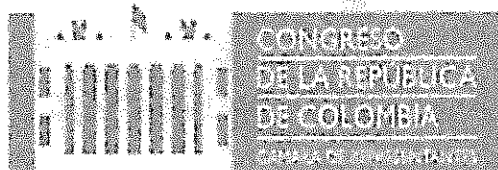
elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz



1. TITULO

“Por medio del cual se exalta la gastronomía y platos típicos del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones”

2. OBJETO DE LEY

La presente iniciativa de ley tiene por objeto exaltar, salvaguardar, reconocer e impulsar la gastronomía y los platos típicos del pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina.

3. EXPOSICION DE MOTIVOS

El concepto y definición de cultura y los elementos que lo componen es amplio. La Real Academia Española¹ (2014) define cultura como el “conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico...”. Los elementos que componen la expresión cultural es el “conjunto de las manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo”. Este conjunto de manifestaciones culturales se conoce como paisajes culturales.

El paisaje cultural del pueblo Raizal está compuesto entre otros por la gastronomía y los Platos típicos de la región como elementos fundamentales en la constitución de la identidad cultural del Pueblo Raizal.

En primer lugar, del paisaje cultural está la gastronomía, que refleja la riqueza y diversidad de la región. En el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ya que, la cocina representa un punto de encuentro entre influencias afro-caribeñas e ingredientes locales, lo cual, los platos típicos de la región son una fusión única que combina sabores y técnicas tradicionales, dentro de la región podemos encontrar platos emblemáticos como lo son *crab Paty*, *fish ball*, *Rondón*, *sopa de cangrejo*, *flor de Jamaica*, *crabs backs*², además de *un estofado a base de pescado o mariscos cocidos con leche de coco, yuca, plátano, y diversas especias*, que ofrece un sabor profundo y característico el *escabeche de pescado*, es una preparación donde el pescado se marina en vinagre y especias, resultando en una combinación de sabores ácidos y picantes.³

Para la cultura del pueblo Raizal la gastronomía va de la mano y son elementos constitutivos de la cultura del pueblo Raizal. El paisaje cultural de la gastronomía exhibe como las diferentes

1. Real Academia Española. (2014). Cultura. Diccionario de la lengua española. <http://dle.rae.es/?id=BetrEjX>
2. Instituto Nacional de Colombia Tendencia Gastronómica <https://www.institucionalcolombia.com/tendencias-gastronomicas/platos-mas-vendidos/gastronomia-de-san-andres-y-providencia-una-vitrina-que-muestra-la-riqueza-de-la-cocina-colombiana/>
3. Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura



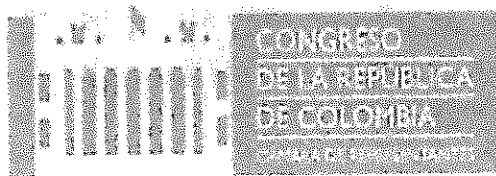
elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz



dinámicas sociales son absorbidas, recreadas y resignificadas, deduciendo que son elementos fundamentales en los procesos de construcción de identidad étnica Raizal. Para el pueblo Raizal en su gastronomía se reconocen ciertas dinámicas sociales que permiten establecer interacción, diferenciación y consolidación cultural. Por otra parte, la misma esencia de este patrimonio, que posee una herencia cultural distinta a la de los colombianos continentales, y por ello debe ser reconocido y exaltado.

La presente ley tiene como finalidad Declararse Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) -del ámbito nacional la gastronomía y los platos típicos del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Con ello se espera que el valor e importancia que estos elementos tiendan a la construcción de la identidad del pueblo Raizal se reconozca y se proteja el paisaje cultural en una oportunidad de desarrollo económico y atractivo cultural. También se espera impulsar una nueva forma de desarrollo económico basado en los valores culturales, mediante la determinación de un clúster creativo cultural denominado la ruta de herencia Raizal “Raizal heritage Route”. La economía creativa invierte en industrias basadas en la cultura que son formas de producción y consumo que tienen en su centro un elemento expresivo o simbólico de la creatividad humana y la innovación a nivel individual y de las expresiones culturales de un grupo étnico⁴. El rápido crecimiento de la economía cultural es resultado de la convergencia entre el orden económico y los sistemas de expresión cultural. A tal punto que estas industrias representan más del 15% del Producto Interno Bruto Mundial y en el 2023 se valoró en 946.4 mil millones de dólares.

4. INFORMACIÓN GENERAL

San Andrés y Providencia, dos joyas del Caribe colombiano, no solo destacan por sus paisajes idílicos y su rica cultura, sino también por una gastronomía que es un reflejo vibrante de su identidad, la cocina de estas islas es mucho más que una simple combinación de ingredientes; es una celebración de la herencia cultural, la biodiversidad y la historia de sus habitantes, influenciada por una fusión de tradiciones africanas.

La gastronomía en San Andrés y Providencia ofrece una experiencia sensorial única, que va desde los sabores intensos del pescado fresco hasta los aromas exóticos de las especias locales, la comida no solo alimenta el cuerpo, sino que también cuenta historias, une comunidades y forma parte integral de las festividades y el día a día isleño, ya que, al explorar la gastronomía local es una manera indispensable de comprender y apreciar la esencia de estas islas caribeñas.

4. Smith, S. (2015). A sense of place: Place, culture and tourism. *Tourism Recreation Research*, 40 (2), 220-233



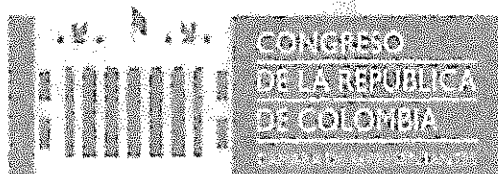
elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz

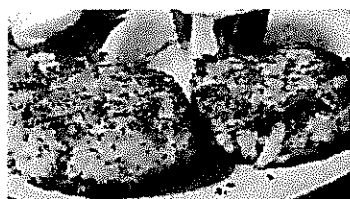


@ejaypangdiaz

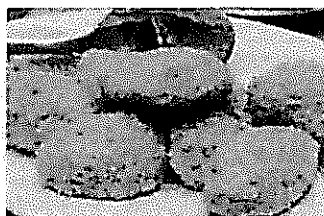


San Andrés es un festín de sabores que refleja la rica herencia cultural y la exuberante biodiversidad de esta isla caribeña, en San Andrés, los platos típicos no solo son un deleite para el paladar, sino también una ventana a la vida y tradiciones de su habitante, cada receta cuenta una historia, desde la influencia de la cocina afrocaribeña hasta los toques entre los sabores distintivos en los que destacan:

CRAB PATY



FISH BALL



RONDÓN



SOPA DE CANGREJO



CRABS BACKS



Así mismo, En la isla de San Andrés, muchos platos típicos requieren del coco para su preparación, alimentos como el arroz con coco, el rondón, las sopas de pescado y cangrejo, las tortas y los pescados requieren de este producto como base, el coco es el segundo producto más importante de la cultura agrícola de las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En la región insular, como en todo el Caribe, el coco se ha convertido en un ingrediente indispensable a la hora de cocinar. La acogida de este fruto tropical y la gran producción del mismo en las islas lo llevó a ser la base de los platos típicos. Desde alimentos horneados, cocidos, hasta a los postres no se les escapa ese ingrediente que da un sabor tropical.

El plato más representativo en San Andrés, el rondón, es a base de la leche de esta fruta. Su preparación consta en primera instancia de la obtención de la leche de coco recién exprimida. Para ello se raya el coco, se pasa por agua y se exprime para obtener esta leche que posteriormente será puesta en un caldero como base para cocinar los bastimentos y mariscos que conforman el plato típico.



elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz



Esta leche igualmente se utiliza para otras preparaciones como la sopa de cangrejo, los frijoles con pigtail, el arroz de coco, entre otros.

En repostería esta leche también es de gran uso para hornear panes y postres como el sweet potato bread, Journey cake, bon, plantin taat, syrup cake, suggar cake, banana bread, corn meal bread y el pie de coco. Una de las más reconocidas es el dulce de coco que se prepara en temporadas especiales como Semana Santa.

Así, mismo cabe destacar que el chef instructor-investigador, Ricardo Malagón Barbero, y su equipo de investigación, han adelantado, en años recientes, diferentes trabajos de campo y publicaciones, con el ánimo de destacar la gastronomía y las prácticas culturales derivadas de diferentes regiones de Colombia, esta línea de investigación ha permitido destacar el potencial de turismo gastronómico de regiones tan variadas como el Amazonas, el Pacífico Chocoano, la Guajira, y ahora con esta publicación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Asimismo, es importante resaltar la labor del SENA y la Regional San Andrés, con investigaciones como las lideradas por los instructores-investigadores, Jorge Alberto Pulgar Meneses y Silvia Archibold, orientadas al rescate de tradiciones culturales en el Archipiélago, desde prácticas gastronómicas, hasta las relacionadas con el desarrollo artesanal, entre otras manifestaciones del pueblo raizal. Con estos procesos de investigación, el SENA genera insumos para mejorar los procesos de formación profesional integral propios de su actividad misional, al desarrollar esquemas que permiten la actualización curricular, lo que da cabida a la cocina colombiana desde una mirada amplia a todas sus manifestaciones, así como al reconocimiento de técnicas y preparaciones ancestrales y tradicionales. Igualmente, se aporta desde el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del SENA con la aplicación de los lineamientos y las políticas institucionales y gubernamentales en el marco de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico, mediante la elaboración de prototipos gastronómicos que incorporan tecnología de punta para la conservación de alimentos, combinando gestión tecnológica, cultural y educativa.

De ese modo, el estudio de la identidad gastronómica raizal en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina permite desplegar una serie de reflexiones interesantes por las características espaciales, históricas y antropológicas de esta región tan única y especial. Seguramente, la mejor forma de explicar la naturaleza del Archipiélago es entendiendo estas islas como un pequeño paraíso, idea frecuente en el orgullo raizal a través de la música y otras manifestaciones culturales. En estas hermosas islas, existe una historia que combina una mezcla de tradiciones ancestrales alrededor de la cocina, desde el uso de especias traídas por los primeros colonos de origen anglosajón, hasta la hibridación de culturas africanas, centroamericanas, del caribe y de la Colombia continental. El conocimiento gastronómico raizal incluye la identificación y el uso adecuado de especias propias e importadas, hasta la combinación de



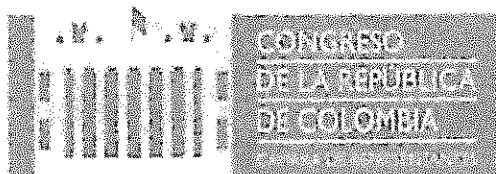
elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz



prácticas de los puritanos anglosajones, comunidades indígenas de Centroamérica y técnicas africanas, en los inicios de la historia del Archipiélago, hasta combinaciones eclécticas, lo que depende de los recursos e insumos más disponibles en la contemporaneidad. Este conocimiento alrededor de la gastronomía raizal se transmite de generación en generación; de acuerdo con roles que se distribuyen, algunos miembros de las familias ayudan con la recolección de insumos, incluyendo actividades agrícolas, la pesca y la caza, mientras otros, especialmente las mujeres, se dedican a las preparaciones.⁵

Aunque se encuentra en territorio insular, la población raizal está asentada, principalmente, en lugares delimitados en la zona rural de San Andrés, como la Loma, San Luis y el Cove, Providencia y Santa Catalina, así, en estos lugares, se promueve aún más la conservación de sus tradiciones, donde la gastronomía y la lengua nativa, el Creole, son protagonistas de igual manera, la gastronomía se convierte en un eje transversal que dinamiza la cultura, y conecta un pasado con un presente de lo material y de aquellos imaginarios raizales, así, no solo es portadora de la tradición, sino que la transforma y le da valor a la cultura.

La gastronomía raizal tiene una fuerte influencia anglosajona, heredada por los puritanos ingleses que arribaron al territorio. Actualmente, las tradiciones lingüísticas y especias siguen usándose, incluyendo las técnicas y los métodos de cocción de origen africano, aborígen y de la Colombia continental. Esta multiculturalidad se combina con la riqueza de un ecosistema marino que da vida a una cocina exquisita para los locales y turistas. Los procesos de liofilización permiten la conservación de alimentos para apoyar las políticas nacionales de seguridad alimentaria y nutricional, impulsar el desarrollo de emprendimientos de base gastronómica, incluso la preservación y divulgación de tradiciones en el reconocimiento de la historia de las especies autóctonas e incluso de las traídas desde la época colonial con esto se contribuye al reconocimiento de la gastronomía isleña y su riqueza pluricultural como una manifestación de tradiciones ancestrales que narran la historia del archipiélago desde la riqueza del ecosistema, la generosidad y la espiritualidad del pueblo raizal, la inclusión de la comida raizal en la cocina colombiana merece total atención, no solo en pro de la proyección de la gastronomía nacional en el mundo, sino también como aporte a la construcción de una identidad multicultural y biodiversa que se nutra de todos los sabores, olores y texturas que brotan del territorio nacional. El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina dispone de una riqueza en fauna y

5. Recuperado de ResearchGate https://www.researchgate.net/profile/Dustin-Gomez-Rodriguez/publication/363851695_Comida_raizal_colombiana_del_archipelago_de_San_Andres_Providencia_Santa_Catalina/link/s/6385f60948124c2bc6811cfc/Comida-raizal-colombiana-del-archipelago-de-San-Andres-Providencia-Santa-Catalina.pdf



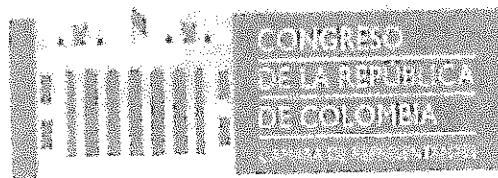
elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz



flora, su evidente diversidad y versatilidad, acompañadas de la magia del contexto cultural que las conoce, mitifica, cosecha, pesca, transforma y representa en un tesoro que merece seguir siendo descubierto, bajo las premisas de sostenibilidad y respeto propias del pensamiento raizal de sus habitantes. Los tiempos modernos traen consigo cambios que amenazan con alterar no solo el modelo cultural de estos pueblos, sino también el devenir de los recursos naturales; sin embargo, y siguiendo el esquema de pensamiento raizal, los cambios hacen parte inevitable del ciclo natural de la vida. Se abre tal vez la oportunidad de recuperar antiguos saberes, crear nuevas posibilidades para el bienestar de estos pueblos y, de esa forma, permitir que los recursos y saberes ancestrales de la cultura raizal se conviertan en un patrimonio alimenticio de la humanidad y sean disfrutados y protegidos cada vez por más guardianes. culturales ancestrales expresadas en manifestaciones culinaria.

5.FUNDAMENTOS INTERNACIONALES

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 27:

1. *Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.*
2. *Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.*

El Patrimonio Cultural Inmaterial de Colombia es el legado que nos han dejado nuestros ancestros y que quedará como herencia para las nuevas generaciones. Gracias a la conservación de la identidad cultural e histórica, permitiendo el reconocimiento a nivel nacional e internacional. El primer paso que dio Colombia en el camino de la protección del patrimonio inmaterial fue en 1983, cuando aceptó la Convención de Patrimonio Mundial de 1972, que reza:

“Artículo 1 ... A los efectos de la presente Convención se considerará:

1. *Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente*



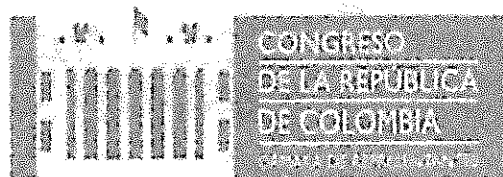
elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz



Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

2. El "patrimonio cultural inmaterial", según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:
 - a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
 - b) artes del espectáculo;
 - c) usos sociales, rituales y actos festivos;
 - d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
 - e) técnicas artesanales tradicionales.

De acuerdo con la UNESCO, el patrimonio cultural inmaterial incluye tradiciones y expresiones que se transmiten de generación en generación. Esto abarca elementos como tradiciones orales, artes escénicas, prácticas sociales, rituales, celebraciones, así como conocimientos y técnicas relacionadas con la naturaleza y el universo, y habilidades artesanales tradicionales. Para la UNESCO, el patrimonio inmaterial tiene una función integradora ya que, en un contexto de globalización y expansión comunitaria, muchas tradiciones no necesariamente tienen su origen en una región específica, sino que pueden ser adoptadas y asimiladas de otras culturas. Así, el patrimonio cultural inmaterial no está limitado por regiones, sino que promueve la integración de diferentes áreas, fortaleciendo la cohesión social y fomentando un sentido de solidaridad y crecimiento entre las comunidades.

Este patrimonio debe reflejar el carácter representativo de la comunidad a la que pertenece. La comunidad es fundamental para su existencia, ya que el patrimonio cultural se convierte en tal únicamente cuando las comunidades lo reconocen, preservan y transmiten a las generaciones futuras.

El patrimonio debe ser representativo de la comunidad a la que pertenece. La comunidad es esencial para su existencia, ya que un elemento cultural solo se convierte en patrimonio cuando es reconocido, mantenido y transmitido por las comunidades a las generaciones futuras.

Artículo 18 Programas, proyectos y actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

1. *Basándose en las propuestas presentadas por los Estados Partes, y ateniéndose a los criterios por él definidos y aprobados por la Asamblea General, el Comité seleccionará periódicamente y promoverá los programas, proyectos y actividades de ámbito nacional, subregional o regional para la salvaguardia del patrimonio que a su entender reflejen del modo más adecuado los principios y objetivos de la*



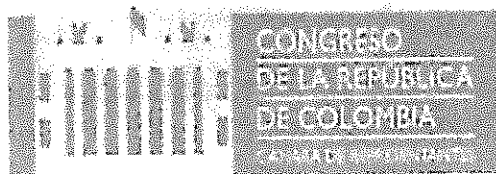
elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz



presente Convención, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo.

2. *A tal efecto, recibirá, examinará y aprobará las solicitudes de asistencia internacional formuladas por los Estados Partes para la elaboración de las mencionadas propuestas.*
3. *El Comité secundará la ejecución de los mencionados programas, proyectos y actividades mediante la difusión de prácticas ejemplares con arreglo a las modalidades que haya determinado.*

Los objetivos de la UNESCO, con respecto al Patrimonio Cultural Inmaterial son:

- a. *La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;*
- b. *El respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;*
- c. *La sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco;*
- d. *La cooperación y asistencia internacionales.*

En el marco de sus actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial,

Artículo 14: Educación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades

Cada Estado Parte intentará por todos los medios oportunos:

a) asegurar el reconocimiento, el respeto y la valorización del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad, en particular mediante:

i) programas educativos, de sensibilización y de difusión de información dirigidos al público, y en especial a los jóvenes;

- ii) programas educativos y de formación específicos en las comunidades y grupos interesados;

- iii) actividades de fortalecimiento de capacidades en materia de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, y especialmente de gestión y de investigación científica; y

-iv) medios no formales de transmisión del saber;

b) mantener al público informado de las amenazas que pesan sobre ese patrimonio y de las actividades realizadas en cumplimiento de la presente Convención;

c) promover la educación sobre la protección de espacios naturales y lugares importantes para la memoria colectiva, cuya existencia es indispensable para que el patrimonio cultural inmaterial pueda expresarse.

En la declaración universal de los derechos humanos declara lo siguiente



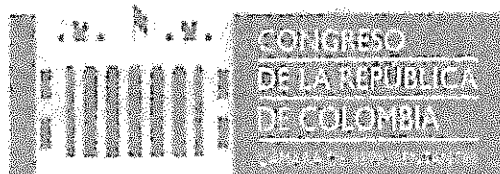
elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz



Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Medidas para promover las expresiones culturales

1. Las Partes procurarán crear en su territorio un entorno que incite a las personas y a los grupos a
 - A.) crear, producir, difundir y distribuir sus propias expresiones culturales, y tener acceso a ellas, prestando la debida atención a las circunstancias y necesidades especiales de las mujeres y de distintos grupos sociales, comprendidas las personas pertenecientes a minorías y los pueblos autóctonos;
 - B.) tener acceso a las diversas expresiones culturales procedentes de su territorio y de los demás países del mundo.
2. Las Partes procurarán también que se reconozca la importante contribución de los artistas, de todas las personas que participan en el proceso creativo, de las comunidades culturales y de las organizaciones que los apoyan en su trabajo, así como el papel fundamental que desempeñan, que es alimentar la diversidad de las expresiones culturales.

6. MARCO JURIDICO

6.1 Fundamentos Constitucionales

La Constitución Política en su artículo 150, establece la competencia al Congreso de hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: de (1) Interpretar, reformar y derogar las leyes

De la misma manera en su artículo 154 la Norma Superior señala que las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno nacional, de las entidades señaladas en el artículo 156, o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución. Así mismo, el artículo 65 de la Constitución Política, establece. “la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado...”



elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz



Constitución Política de Colombia. Artículo 7. “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”

Constitución Política de Colombia. Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Constitución Política de Colombia. Artículo 70.

- *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*

Constitución Política de Colombia. Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres.

Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Constitución Política de Colombia. Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado

El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

6.2 Marco Legal

La Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) es de gran importancia, pues incluyó como parte del patrimonio cultural las manifestaciones de cultura inmaterial, en el artículo 2 resalta el papel del estado en relación con la preservación, conservación de la cultura:

Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán



elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz



en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Ley 1516 de 2012 Ley 1516 de 2012 Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales”, firmada en París el 20 de octubre de 2005. En los Artículos 1 y 4, define lo siguiente:

Los objetivos de la presente Convención son:

- a) proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales;*
- b) crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa;*
- c) fomentar el diálogo entre culturas a fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados en el mundo en pro del respeto intercultural y una cultura de paz;*
- d) fomentar la interculturalidad con el fin de desarrollar la interacción cultural, con el espíritu de construir puentes entre los pueblos;*
- e) promover el respeto de la diversidad de las expresiones culturales y hacer cobrar conciencia de su valor en el plano local, nacional e internacional;*
- f) reafirmar la importancia del vínculo existente entre la cultura y el desarrollo para todos los países, en especial los países en desarrollo, y apoyar las actividades realizadas en el plano nacional e internacional para que se reconozca el auténtico valor de ese vínculo;*
- g) reconocer la índole específica de las actividades y los bienes y servicios culturales en su calidad de portadores de identidad, valores y significado;*
- h) reiterar los derechos soberanos de los Estados a conservar, adoptar y aplicar las políticas y medidas que estimen necesarias para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios;*
- i) fortalecer la cooperación y solidaridad internacionales en un espíritu de colaboración, a fin de reforzar, en particular, las capacidades de los países en desarrollo con objeto de proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales.*

Artículo 4o – Definiciones de la Ley 1516 de 2012

1. Diversidad cultural



elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz

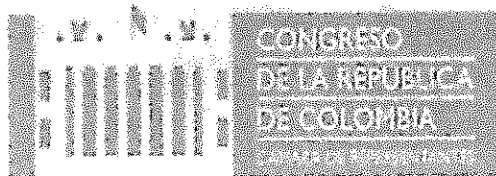


@ejaypangdiaz

Bogotá D.C.
Edificio Nuevo del Congreso – Cámara de
Representantes
Oficina 411 – 413
Teléfono: 60 4325100 Ext. 4003

San Andrés Islas
Av. Francisco Newball – Edif Camara de
Comercio
Oficina 307
Teléfono: 3042424853

#ConHechosYHonestidad



La “diversidad cultural” se refiere a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades.

La diversidad cultural se manifiesta no sólo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados.

2. Contenido cultural

El “contenido cultural” se refiere al sentido simbólico, la dimensión artística y los valores culturales que emanan de las identidades culturales o las expresan.

3. Expresiones culturales

Las “expresiones culturales” son las expresiones resultantes de la creatividad de personas, grupos y sociedades, que poseen un contenido cultural.

4. Actividades, bienes y servicios culturales

Las “actividades, bienes y servicios culturales” se refieren a las actividades, los bienes y los servicios que, considerados desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, encarnan o transmiten expresiones culturales, independientemente del valor comercial que puedan tener. Las actividades culturales pueden constituir una finalidad de por sí, o contribuir a la producción de bienes y servicios culturales.

5. Industrias culturales

Las “industrias culturales” se refieren a todas aquellas industrias que producen y distribuyen bienes o servicios culturales, tal como se definen en el párrafo 4 supra.

6. Políticas y medidas culturales

Las “políticas y medidas culturales” se refieren a las políticas y medidas relativas a la cultura, ya sean estas locales, nacionales, regionales o internacionales, que están centradas en la cultura como tal, o cuya finalidad es ejercer un efecto directo en las expresiones culturales de las personas,



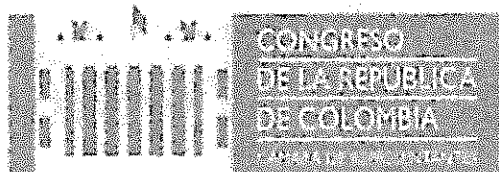
elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz



grupos o sociedades, en particular la creación, producción, difusión y distribución de las actividades y los bienes y servicios culturales y el acceso a ellos.

7. Protección

La "protección" significa la adopción de medidas encaminadas a la preservación, salvaguardia y enriquecimiento de la diversidad de las expresiones culturales.

"Proteger" significa adoptar tales medidas.

8. Interculturalidad

La "interculturalidad" se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo.

En el tema reglamentario, es el Decreto 2941 de 2006, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al patrimonio cultural de la nación de naturaleza inmaterial" y describe como manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial las siguientes:

- 1. Lenguas y tradición oral. Entendidos como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial, y como medio de expresión o comunicación de los sistemas de pensamiento, así como un factor de identidad e integración de los grupos humanos.*
- 2. Organización social. Corresponde a los sistemas organizativos tradicionales, incluyendo el parentesco y la organización familiar, y las normas que regulan dichos sistemas.*
- 3. Conocimiento tradicional sobre la naturaleza y el universo. Conocimiento que los grupos humanos han generado y acumulado con el paso del tiempo en su relación con el territorio y el medio ambiente.*
- 4. Medicina tradicional. Conocimientos y prácticas tradicionales de diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades, incluyendo aspectos psicológicos y espirituales propios de estos sistemas y los conocimientos botánicos asociados.*



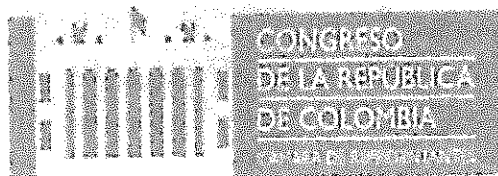
elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz



5. *Producción tradicional. Conocimientos, prácticas e innovaciones propias de las comunidades locales relacionados con la producción tradicional agropecuaria, forestal, pesquera y la recolección de productos silvestres, y los sistemas comunitarios de intercambio.*
6. *Técnicas y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales. Comprende el conjunto de tradiciones familiares y comunitarias asociadas a la producción de tejidos, cerámica, cestería, adornos y, en general, de objetos utilitarios de valor artesanal.*
7. *Artes populares. Recreación de tradiciones musicales, dancísticas, literarias, audiovisuales y plásticas que son perpetuadas por las mismas comunidades.*
8. *Actos festivos y lúdicos. Acontecimientos sociales y culturales periódicos, con fines lúdicos o que se realizan en un tiempo y un espacio con reglas definidas y excepcionales, generadoras de identidad, pertenencia y cohesión social. Se excluyen las manifestaciones y cualquier otro espectáculo que fomente la violencia hacia los animales.*
9. *Eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo. Acontecimientos sociales y ceremoniales periódicos con fines religiosos.*
10. *Conocimientos y técnicas tradicionales asociadas al hábitat. Conocimientos, técnicas y eventos tradicionales relacionados con la construcción de la vivienda y las prácticas culturales asociadas a la vida doméstica.*
11. *Cultura culinaria. Prácticas tradicionales de transformación, conservación, manejo y consumo de alimentos.*
12. *Patrimonio Cultural Inmaterial asociado a los espacios culturales. Este campo comprende los sitios considerados sagrados o valorados como referentes culturales e hitos de la memoria ciudadana"*

Posteriormente, la Ley 1185 de 2008, que modificó la Ley General de Cultura, fortalece el concepto de patrimonio cultural inmaterial y propone, en uno de sus capítulos, la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del PCI (Patrimonio Cultural Inmaterial), con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. En lo referente al patrimonio cultural de carácter material e inmaterial, la ley señala:



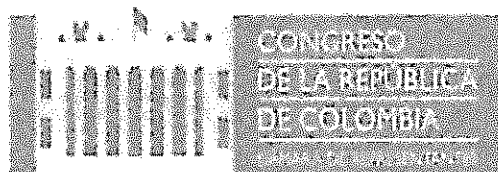
elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz



Artículo 1º. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad típica del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico (...)

En cuanto a la responsabilidad del estado para con los elementos culturales del pueblo Afrodescendiente que hacen parte de la cultura, el Artículo 43 de la Ley 70 de 1993 indica lo siguiente.

- 1. El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana.*
- 2. El respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural ...*

El estado tiene otras obligaciones adicionales definidas en el numeral 2 del artículo 6 y el numeral 1 el artículo 7 de la Ley 1516 de 2012 define lo siguiente:

Artículo 60 - Derechos de las Partes en el plano nacional

- 1. En el marco de sus políticas y medidas culturales, tal como se definen en el párrafo 6 del Artículo 4, y teniendo en cuenta sus circunstancias y necesidades particulares, las Partes podrán adoptar medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios.*
- 2. Esas medidas pueden consistir en:*
 - a) medidas reglamentarias encaminadas a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales;*
 - b) medidas que brinden oportunidades, de modo apropiado, a las actividades y los bienes y servicios culturales nacionales, entre todas las actividades, bienes y servicios culturales disponibles dentro del territorio*



elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz



nacional, para su creación, producción, distribución, difusión y disfrute, comprendidas disposiciones relativas a la lengua utilizada para tales actividades, bienes y servicios;

- c) medidas encaminadas a proporcionar a las industrias culturales independientes nacionales y las actividades del sector no estructurado un acceso efectivo a los medios de producción, difusión y distribución de bienes y servicios culturales;*
- d) medidas destinadas a conceder asistencia financiera pública;*
- e) medidas encaminadas a alentar a organizaciones sin fines de lucro, así como a entidades públicas y privadas, artistas y otros profesionales de la cultura, a impulsar y promover el libre intercambio y circulación de ideas, expresiones culturales y actividades, bienes y servicios culturales, y a estimular en sus actividades el espíritu creativo y el espíritu de empresa;*
- f) medidas destinadas a crear y apoyar de manera adecuada las instituciones de servicio público pertinentes;*
- g) medidas encaminadas a respaldar y a apoyar a los artistas y demás personas que participan en la creación de expresiones culturales;*
- h) medidas destinadas a promover la diversidad de los medios de comunicación social, comprendida la promoción del servicio público de radiodifusión.*

Artículo 7o - Medidas para promover las expresiones culturales

- 1. Las Partes procurarán crear en su territorio un entorno que incite a las personas y a los grupos a:*
 - a) crear, producir, difundir y distribuir sus propias expresiones culturales, y tener acceso a ellas, prestando la debida atención a las circunstancias y necesidades, especiales de las mujeres y de distintos grupos sociales, comprendidas las personas pertenecientes a minorías y los pueblos autóctonos;*
 - b) tener acceso a las diversas expresiones culturales procedentes de su territorio y de los demás países del mundo.*
- 2. Las Partes procurarán también que se reconozca la importante contribución de los artistas, de todas las personas que participan en el proceso creativo, de las comunidades culturales y de las organizaciones que los apoyan en su trabajo, así como el papel fundamental que desempeñan, que es alimentar la diversidad de las expresiones culturales.*



elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz



Ley 2192 de 2022, Por la cual se establece el primero (1) de agosto, Día de la emancipación del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como el Día Nacional del Pueblo Raizal.

Ordenanza 024 de 2016 por medio de la cual se institucionaliza un evento Cultural y Gastronómico de orden Departamental en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina “*The Stew Festival*”.

Ley 2144 de 2021 por medio de la cual se dictan normas encaminadas a salvaguardar, fomentar y reconocer la gastronomía colombiana y se dictan otras disposiciones.

6.3 Jurisprudencia

La existencia del derecho a la cultura fue reconocida por esta corporación en la **sentencia C-671 de 1999** con los siguientes argumentos: “Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de ‘acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades’, norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que ‘la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad’ por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover ‘la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación’. Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado.

Sentencia C-661 de 2004. La música es una de las expresiones definitorias del espíritu humano. Su fuerza se manifiesta en la capacidad de reflejar contenidos culturales-individuales y colectivos-, de exaltar la identidad de los pueblos y de encauzar las idiosincrasias. Además, la música emana del alma popular a través del ingenio individual y transporta sentimientos, tragedias personales y anhelos fundamentales; pero, principalmente, es el espejo de una identidad, colectiva o personal; el producto de una potencia creadora que está en todos y en cada uno, que se alimenta de la misma raíz y se exterioriza de múltiples formas, todas ellas determinantes de nuestra condición humana y de nuestra forma de ver el mundo.

En materia de protección del patrimonio cultural de la Nación, en la **sentencia C-742 de 2006**, la Corte reconoció la discrecionalidad de la que goza el legislador para definir medidas específicas de protección, puesto que el constituyente no fijó una fórmula única para el efecto. La Corte manifestó en esta sentencia: “Ahora bien, a pesar de que es cierto que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, no es menos cierto que la Carta no establece fórmulas, ni mecanismos precisos, ni unívocos que impongan los



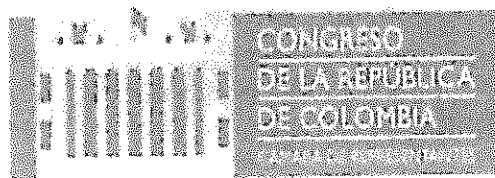
elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz



mecanismos o la manera cómo deben protegerse, por lo que es lógico concluir que al legislador corresponde reglamentarlos, haciendo uso de su libertad de configuración política.

Sobre la importancia constitucional de la protección del patrimonio cultural inmaterial – como los carnavales- la Corte indicó lo siguiente en la **sentencia C-120 de 2008**, en la que declaró exequible la ley aprobatoria de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial: “Esta salvaguardia de las expresiones culturales inmateriales permite proteger las diversas costumbres y cosmovisiones de los grupos humanos asentados en los territorios de los Estados Parte, en especial de aquéllas cuya expresión y transmisión se vale de herramientas no formales (tradiciones orales, rituales, usos, conocimientos de la naturaleza, etc.) y que, por ser en muchas ocasiones expresión de grupos minoritarios, tienen un alto riesgo de perderse o de ser absorbidas por las culturas mayoritarias. Por tanto, el objeto y fines de la Convención, derivados del concepto mismo de salvaguardia que se define en ella, se ajusta a los mandatos constitucionales de reconocimiento de la diversidad, protección de las minorías y preservación del patrimonio cultural de la Nación, expresamente consagrados en los artículos 2, 7 y 72 de la Constitución Política.

Sentencia C-434 de 2010. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.



elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz

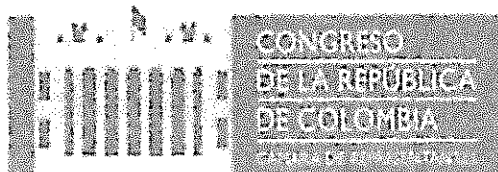


@ejaypangdiaz

Bogotá D.C.
Edificio Nuevo del Congreso – Cámara de
Representantes
Oficina 411 – 413
Teléfono: 60 4325100 Ext. 4003

San Andrés Islas
Av. Francisco Newball – Edif Camara de
Comercio
Oficina 307
Teléfono: 3042424853

#ConHechosYHonestidad



Proyecto de ley _____ de 2024

“Por medio del cual se exalta la gastronomía y platos típicos del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de la República

DECRETA:

CAPÍTULO I OBJETO, APLICACIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1. Objeto. La presente iniciativa de ley tiene por objeto exaltar, salvaguardar, reconocer e impulsar la gastronomía y los platos típicos del pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina.

Artículo 2. Facúltase al Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes declarar Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) -del ámbito Nacional la gastronomía y platos típicos del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Artículo 3. Facúltase al Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes, para que incluya en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito Nacional la gastronomía y platos típicos del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se apruebe el Plan Especial de Salvaguardia (PES).

Parágrafo. El Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes, las secretarías de cultural departamental y municipal propiciarán y financiarán la elaboración del Plan Especial de Salvaguarda (PES) de la gastronomía y platos típicos del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Artículo 4. Ámbito de aplicación. La presente ley será aplicable a los actores de la cadena de valor de la gastronomía y platos típicos tradicionales del pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina, tales como:

1. Productores, cocineros y cocineras tradicionales, establecimientos de comercio, productos y recetas de las cocinas tradicional.
2. Productores y transformadores de insumos artesanales



elizabethjayspangdiaz

Bogotá D.C.
Edificio Nuevo del Congreso – Cámara de
Representantes
Oficina 411 – 413
Teléfono: 60 4325100 Ext. 4003



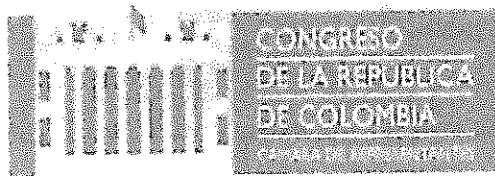
elizabethjayspangdiaz

San Andrés Islas
Av. Francisco Newball – Edif. Cámara de
Comercio
Oficina 307
Teléfono: 3042424853



@ejayspangdiaz

#ConHechosYHonestidad



Artículo 5. Objetivos Plan Especial de Salvaguardar (PES)

1. Empoderar e incentivar a los productores de las materias primas locales.
2. Desarrollar y difundir los saberes a través del conocimiento de los productos de la cocina y platos típicos del pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina
3. Incentivar a los visitantes a conocer y consumir productos locales
4. Sensibilizar a los productores en la conservación del medio ambiente y el de su entorno.
5. Fomentar el consumo de productos saludables.
6. Fortalecer e incentivar el consumo de platos típicos del pueblo Raizal en los establecimientos comerciales del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina.
7. Crear una red turística que promuevan y hagan parte de la oferta turística la gastronomía y los platos típicos tradicionales pueblo Raizal.

Artículo 6. Difusión y conservación de las expresiones gastronómicas y platos típicos. Se autoriza al Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes en coordinación con la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para que de conformidad con sus funciones constitucionales y legales contribuyan al fomento, internacionalización, promoción, divulgación, financiación y desarrollo de los valores culturales que se originan alrededor de la gastronomía y platos típicos del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes apoyará el trabajo investigativo y las publicaciones en los temas de gastronomía y platos típicos del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

CAPITULO II

SISTEMA DE INFORMACIÓN, FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN

Artículo 7. Sistemas de información. El Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes y el Sena regional San Andrés Isla, Centro de Formación Turística, Gente de Mar y Servicios, El Instituto de Formación Técnica Profesional –Infotep, San Andrés, La Sede Caribe de la Universidad Nacional, crearan el sistema de información de la gastronomía del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina, como herramienta para la gestión del conocimiento que permita promocionar las tradiciones a nivel nacional e internacional, así como orientar, producir difundir información relevante. Este sistema será de acceso público.



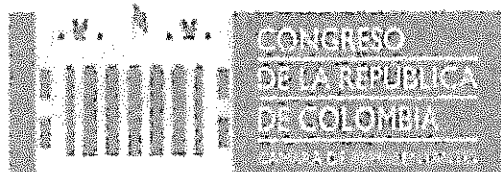
elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz



Artículo 8. Fortalecimiento. La Nación, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes establecerá un programa de fortalecimiento de las expresiones de la gastronomía y platos típicos del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Artículo 9. Fortalecimiento de la transferencia de conocimiento y enseñanza de la gastronomía y platos típicos del pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina. El Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, promoverán la enseñanza y transferencia de las técnicas asociadas a la gastronomía y platos típicos del pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina, en los programas de formación impartidos por el Sena, El Instituto de Formación Técnica Profesional –Infotep, San Andrés, La Sede Caribe de la Universidad Nacional y las instituciones de educación asociadas al sector, para la preservación de las tradiciones Raizal.

Artículo 10. Se creará el clúster creativo de desarrollo económico cultural de gastronomía y platos típicos denominado “Raizal Heritage Route” o la ruta de la herencia del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina. Las rutas turísticas *Raizal Heritage Route* del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina serán diseñadas por, El Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la secretaria de Turismo y Cultura del Departamento Archipiélago y del municipio de Providencia, la Cámara de Comercio Departamental, el SENA regional, El Instituto de Formación Técnica Profesional –Infotep, San Andrés, y La Sede Caribe de la Universidad Nacional.

Las Entidades Territoriales y Departamentales en sus páginas web promocionarán la Ruta turística “*Raizal Heritage Route*”.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Fondo Nacional de Turismo (FONTUR) realizarán las siguientes actividades:

1. Propiciar el crecimiento económico y desarrollo social de los actores que hacen parte de la Ruta turística “*Raizal Heritage Route*”.
2. Potencializar la infraestructura y la competitividad turística.
3. Promocionar la Ruta turística “*Raizal Heritage Route*” a nivel nacional e internacional, en articulación con entidades gubernamentales, y territoriales.
4. Asistencia técnica con innovación, inclusión y participación social

Artículo 11. Durante la semana santa de cada año se celebrará en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el Festival de “*Sweet, Stew and Typical festival*” con el objetivo de resaltar, promover, fomentar, e impulsar las expresiones culturales ancestrales gastronómicas del pueblo Raizal.



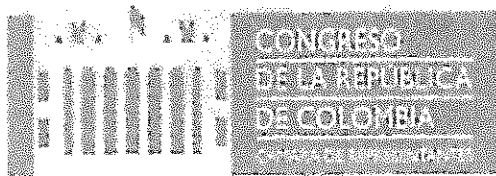
elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz



Artículo 12. Durante la primera semana de enero de cada año se celebrará en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el Festival de “*Fair Tables Festival*” con el objetivo de resaltar, promover, fomentar, e impulsar las expresiones culturales ancestrales gastronómicas del pueblo Raizal.

CAPITULO III REGISTROS DE MARCA E INVIMA

Artículo 13. Registro de marca. La Súper Intendencia de Industria y Comercio en coordinación con los Ministerios de Cultura y de Comercio. Industria y Turismo crearán los registros de marca del pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina, para productos y/o artículos:

1. Gastronómicos
2. Platos Típicos

Parágrafo. La Superintendencia de Industria y Comercio, los Ministerios de Cultura, de Comercio, Industria y Turismo y el Comité Asesor de Política para el conocimiento, la salvaguardia, el fomento de la alimentación y las cocinas tradicionales, definirán los requisitos para reglamentar el registro de marca de gastronomía del pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina.

Artículo 14. Beneficios de la marca. Los beneficios con los que contarán los establecimientos u organizaciones que posean el registro de marca de gastronomía del pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina serán:

1. Una placa distintiva que identifica que el establecimiento de comercio ha obtenido el registro de marca.
2. Acceso a programas de capacitación y eventos de promoción nacional e internacional organizados por los Ministerios.
3. Reconocimiento en las guías oficiales de promoción de sitios recomendados por tener el registro de marca.
4. Pertenecer a una ruta turística “*Raizal Heritage Route*” de gastronomía típica del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina.

Artículo 15. Apoyo para el otorgamiento del Registro y Permiso Sanitarios emitido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos (Invima). Con el fin de orientar a los ciudadanos sobre los trámites de obtención del Registro y Permiso Sanitarios y la Notificación Sanitaria, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), realizarán



elizabethjaysangdiaz



elizabethjaysangdiaz



@ejaysangdiaz



capacitaciones en el Departamento de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina.

Parágrafo 1. El Registro Sanitario del que trata este artículo será exigible una vez se reglamente su creación y será expedido de manera gratuita, conforme a lo dispuesto en la ley 2069 de 2020 o las normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 2. La Gobernación Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina apoyará la(s) alcaldía(s) municipal(es) en el marco de sus funciones y disponibilidad presupuestal, brindará apoyo técnico y administrativo necesario a los productores, transformadores de la gastronomía típica Raizal, para realizar el trámite de obtención del Registro Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria emitido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) de las categorías establecidas por la ley.

Con el fin de realizar una correcta orientación a los ciudadanos para los trámites de obtención del Registro Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria; el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), realizará capacitaciones regionales para los funcionarios que determinen la Gobernación Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la(s) alcaldía(s) municipal(es).

Artículo 16. Invima creará el Certificado de origen Artesanal Étnica Raizal (AER). El Certificado de Origen es el documento que certifica que las mercancías artesanales producidas y elaboradas dentro del departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina cumplen con los requisitos de ley.

Crease para, entre otras, los productos como el *Bushi* (licor propio del Archipiélago), *Basket Pepper* (ají), *harina de breadfruit* u otros productos artesanales elaboradas con insumos producidos en el territorio Raizal y producidos por los miembros de comunidad Raizal del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia, y Santa Catalina, o las personas jurídicas conformadas por estos, o mayoritariamente por estos siempre que su domicilio se encuentre en el Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia, y Santa Catalina

El Certificado de origen del que trata este artículo será exigible una vez se reglamente su creación y será expedido de manera gratuita, conforme a lo dispuesto en la ley 2069 de 2020 o las normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

El Gobierno Nacional, contará con un término de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para reglamentar lo dispuesto en este artículo, incluidas las características de producción para poder acceder a esta categoría.



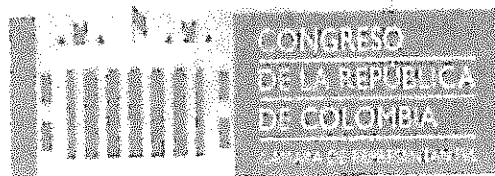
elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz



Artículo 17. Prácticas de la gastronomía y platos típicos del pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina. Los Ministerios de Cultura, Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), elaborarán los lineamientos de buenas prácticas para la higiene, especialmente de los *Fair Tables*.

Artículo 18. Asociatividad. La Gobernación Departamental y la(s) Alcaldía(s) municipal(es) y promoverán la asociatividad de los diferentes actores de la gastronomía y platos típicos del pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina y de los productores de las materias primas locales, para optimizar costos de producción, mejorar controles de calidad y facilitar la comercialización e incentivar la economía.

CAPITULO IV FINANCIACIÓN, FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN

Artículo 19. A partir de la vigencia de la presente ley, la(s) administración(es) municipal(es) y departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina estarán autorizadas para asignar partidas presupuestales de su respectivo presupuesto anual, para el cumplimiento de las disposiciones consagradas en la presente ley.

Artículo 20. A partir de la sanción de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 341, 288 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y 397 de 1997 autorizase al Gobierno nacional a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación e impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las que se autorizaren apropiar en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinadas al objeto que se refiere la presente ley

Artículo 21. Líneas de Financiamiento. El Gobierno nacional determinará un porcentaje de los recursos del Fondo Emprender del SENA para abrir convocatoria cerrada con destino a los proyectos que buscan fortalecer, mejorar, y/o dotar los establecimientos comerciales u organizaciones y *Fair Tables* que tengan el registro de marca dentro del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina

Parágrafo. El Gobierno nacional, a través del Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancóldex), dispondrá de una línea de crédito con condiciones especiales para fortalecer, mejorar, y/o dotar los establecimientos comerciales u organizaciones y *Fair Tables* que tengan el registro de marca dentro del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina.



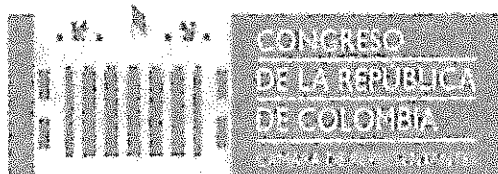
elizabethjapangdiaz



elizabethjapangdiaz



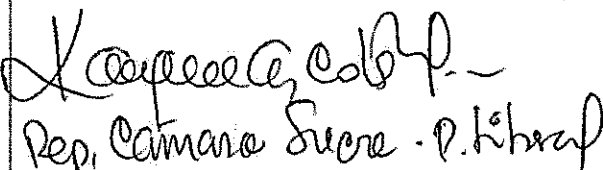
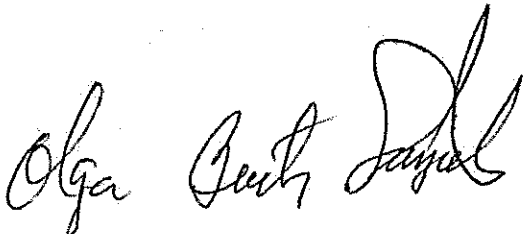
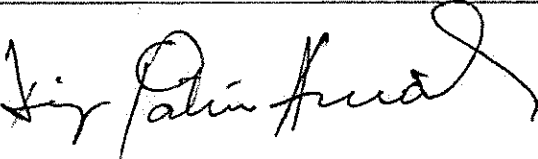
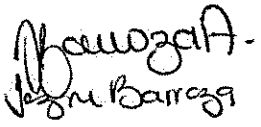
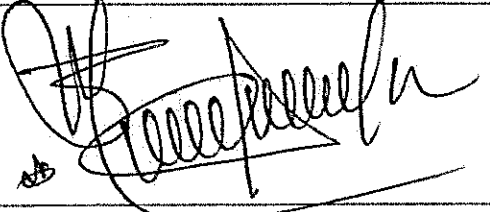
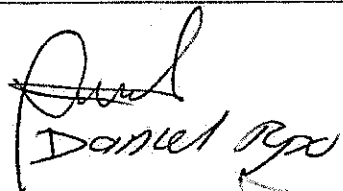
@ejapangdiaz



Artículo 22. Vigencia y derogatoria. La siguiente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias. El Gobierno nacional contará con un (1) año para la reglamentación de la presente ley,

De los H. Representantes,

ELIZABETH JAY-PANG DIAZ
H.R San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Partido Liberal Colombiano.

 Rep. Camarero Sucre - P. Liberal	
	
	
	



elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz

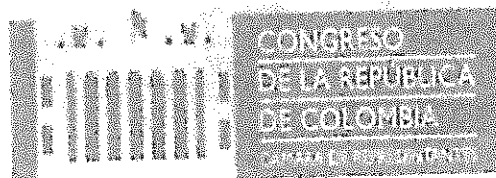


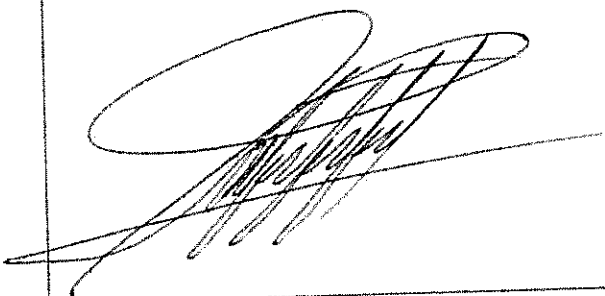
@ejaypangdiaz

Bogotá D.C
Edificio Nuevo del Congreso – Cámara de
Representantes
Oficina 411 – 413
Teléfono: 60 4325100 Ext. 4003

San Andrés Islas
Av. Francisco Newball – Edif. Cámara de
Comercio
Oficina 307
Teléfono: 3042424853

#ConHechosYHonestidad



	AMN Say No Duro
 Andrés Calle.	



elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz

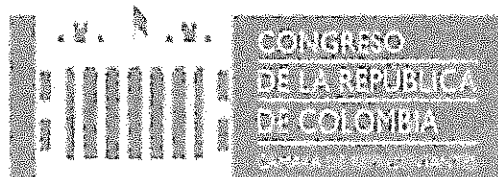


@ejaypangdiaz

Bogotá D.C.
Edificio Nuevo del Congreso – Cámara de
Representantes
Oficina 411 – 413
Teléfono: 60 4325100 Ext. 4003

San Andrés Islas
Av. Francisco Newball – Edif Camara de
Comercio
Oficina 307
Teléfono: 3042424853

#ConHechosYHonestidad



elizabethjaypangdiaz

Bogotá D.C
Edificio Nuevo del Congreso – Cámara de
Representantes
Oficina 411 – 413
Teléfono: 60 4325100 Ext. 4003



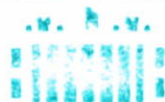
elizabethjaypangdiaz

San Andrés Islas
Av. Francisco Newball – Edif Camara de
Comercio
Oficina 307
Teléfono: 3042424853



@ejaypangdiaz

#ConHechosYHonestidad



CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL

El día 22 de Octubre del año 2024

Ha sido presentado en este despacho el

Proyecto de Ley ☒ Acto Legislativo ☐

No. 400 Con su correspondiente

Exposición de Motivos, suscrito Por: _____

Hr. Elizabeth Jay Pang Diaz.

SECRETARIO GENERAL